

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No 304

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda de fijación de cuota alimentaria, observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Dec. 806 de 2020.
2. Omitió precisar el domicilio de la parte demandante, pues solo se indicó su lugar de notificación.
3. Las pretensiones de la demanda deberán ser expresadas con precisión y claridad, de acuerdo al numeral 4° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012; toda vez que, deberá indicar lo que pretende cobrar mes por mes y el valor total de cada año.
4. Deberá aclarar los puntos 7 y 8 como quiera que el año mencionado son iguales.
5. Deberá aclarar el punto 9.2 toda vez que señala unos meses de enero a marzo y luego menciona que son siete meses, por lo anterior y para mas claridad deberá señalarlo tal y como se indica en el punto 3 del presente auto.
6. Deberá aclarar el punto 9.9 como quiera que el valor señalado no concuerda con los recibos allegados.
7. Hay factura aportadas, de las cuales no se evidencia que sean a favor de la menor de edad.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, concediéndose un término de cinco días para que para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae912782c34351d018843da291f32df4a0be97c1eabe9b9d974697ed1f26f0c0

Documento generado en 23/03/2021 12:39:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**